

Asesoría General de Gobierno

**Decreto Ley N° 2423
INCREMENTO DE PRESUPUESTO 1971.**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1.- Incrementase dentro del Cálculo de Recursos del Presupuesto General de la Administración Provincial del corriente ejercicio, el rubro:

- 1 - INGRESOS CORRIENTES
- 2 - DE JURISDICCION NACIONAL
- 03 APORTES NO REINTEGRABLES
- 8 - APORTES DEL GOBIERNO NACIONAL,

En un monto de \$ 8.770.000, importe acordado por el Gobierno Nacional para sufragar los incrementos salariales del Personal de la Administración General y Personal Jornalizado según las directivas emanadas del Decreto Nacional 1703/71.

ARTÍCULO 2.- Incorpórase un crédito de \$ 6.830.788, dentro del Carácter 0; Jurisdicción D; Unidad de Organización 1 - Ministerio: Fina. 9; Función 01; Sección 01; Sector 05; bajo el rubro de: PP. 13 - Crédito adicional - Aporte Nacional Decreto 4254/71 para sufragar incrementos salariales Decreto 1703/71. De este crédito dispondrá Contaduría General para efectuar los refuerzos de los distintos créditos de las partidas individuales de gastos en personal comprendidos en la Ley Provincial N° 2400/71 e incrementar los aportes correspondientes en los Organismos Descentralizados y Escuela Artesanal de Alfombras.

ARTICULO 3.- Refuézase el Plan de Trabajos Públicos en un monto de \$ 1.939.212, con fondos del rubro mencionado en el Artículo 1 para el pago de los incrementos que dispone el Decreto Provincial N° 176/71, según el ordenamiento e importes que se detallan a continuación: **(Por más detalles o consulta de tablas consulte el pdf de la ley adjunto)**

ARTICULO 4.- Refuézase el crédito adicional - Aporte Nacional Decreto 4254/71 para sufragar incrementos salariales Ley 1703/71 en un monto de \$ 249.888, según lo expresado en el Artículo 2 de la Ley Provincial N° 2417 (Compensación jerárquica Personal Superior).

ARTÍCULO 5.- Tomen conocimiento de esta disposición legal: Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría General y Tesorería General.

ARTICULO 6.- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.-

FIRMANTES: PERNASETTI - CASAS NOBLEGA.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 04-04-2025 13:59:37

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa